

CONSECUENCIAS/ LOS ABOGADOS EXPERTOS EN DERECHO PENAL CONSIDERAN QUE LAS MISIVAS QUE HIZO PÚBLICAS RUIZ-MATEOS OFRECEN PRUEBAS PARA SUSTENTAR DEMANDAS POR ESTAFA, UNO DE LOS DELITOS MÁS DIFÍCILES DE PROBAR, YA QUE PERMITIRÍAN DEMOSTRAR EL ENGAÑO A LOS INVERSORES.

Las cartas a Botín alientan pleitos contra Rumasa

ANÁLISIS

por M. Serrano y J. M. López Aguirre

Las cartas que mandó José María Ruiz-Mateos a Emilio Botín contienen pruebas para los pleitos penales que puedan emprender los inversores. Así lo creen la mayoría de los abogados consultados por EXPANSIÓN, aunque advierten de que es "sumamente arriesgado hacer una valoración jurídica sobre un caso muy comentado, pero del que se tiene poco conocimiento concreto". Sin embargo, admiten que estas misivas sí aportan datos fundamentales para que prosperen demandas por estafa, ya que pueden sustentar el engaño a los inversores. Las cartas son un nuevo elemento que completa el complejo escenario de actuaciones que investigan los fiscales Anticorrupción Alejandro Luzón y Juan Pavia sobre la emisión de los pagarés de Nueva Rumasa hace tres años.

La clave, cuando el jefe del clan recordó al Santander que "los tiempos no están para invertir, sino para recoger... a veces es bueno aparentar de cara a sostener un clima de confianza y seguridad ante nuestros proveedores y clientes". La familia Ruiz-Mateos hizo públicas las cartas el pasado martes. En ellas, reconocen que los pagarés obedecen a una política de "marketing" optimista que no se refleja en las cuentas y que el grupo no invierte todo lo que recibe, como aseguraban los anuncios sobre la emisión. Admiten al Banco una situación de tesorería "muy especial" y "anómala" y prometen "devolver a muy corto plazo con parte de los ingresos que vayamos realizando".

De esta forma, José Ángel González Franco, socio director de González Franco Abogados Corporate & Criminal Defense, y Jacobo Dopico, socio del despacho y profesor titular de Derecho Penal de la Universidad Carlos III de Madrid, creen que las cartas podrían interpretarse como un reconocimiento de que lo afirmado en los pagarés es falso y que el dinero no será destinado a la adquisición de empresas. Para poder asegurar que se trata de un fraude o engaño, sería necesario demostrar que ya en el momento de la emisión los autores tenían intención de no dedicar los fondos a ese fin. A juicio del bufete, parece que la carta en la que se reconoce que quizás lo recaudado no ha sido utilizado en su totalidad para la adquisición de empresas abonaría esta hipótesis. "De encontrarnos ante un fraude en estos términos, no sólo cabría hablar de un delito de publicidad engañosa o de falsedad contable, sino que podría entrar en juego la estafa, delito muy difícil de probar en los tribunales", dicen.

Delito societario de falsedades

Las cartas alientan, por lo tanto, las demandas por estafa. Pero González Franco explica que es más fácil que prospere la imputación de publicidad engañosa, "porque no se requiere que haya un engaño tan evidente. Basta que nos encontremos con alegaciones falsas o manifestación de características inciertas, de modo que se pueda causar un peligro grave y manifiesto". En este caso, al abogado el peligro para los consumidores le parece "evidente". El delito societario de falsedades también tiene, de entrada, "más posibilidades" de tener éxito en los tribunales, ya que "requiere menos comprobaciones", apunta. Y, González Franco añade que, "en la medida en que no aparezca debidamente reflejada la situación económica y jurídica de estas empresas en los documentos fundamentales de la persona jurídica, podríamos encontrarnos con falsedades societarias que pueden generar peligro o daño patrimonial a los inversores, acreedores, etc.". Si llega a haber daño patrimonial, la pena es más alta.

Para imputar estafa, se debería demostrar que ya en el momento de la emisión no se pretendía dedicar los fondos al fin oficial

González Franco Abogados explica que la publicidad engañosa "no requiere que haya un engaño tan evidente"

Pero algunos expertos discrepan del alcance de las consecuencias que podría tener la emisión de los pagarés. Según Arturo Muñoz, abogado de Ramón Pelayo Abogados, "es difícil entender que haya delito de estafa cuando el petitorio solicita un crédito a terceros, aunque atraviese dificultades económicas y a través del mismo espere obtener la liquidez necesaria para hacer frente a los pagos ineludibles. Este tipo de actuaciones conforma la estafa de crédito, que no tiene un tipo penal autónomo en nuestro Código". Según otro especialista, "para que haya estafa tendría que existir algún tipo de falsedad anterior al ofrecimiento de la inversión, por ejemplo, que se haya reflejado en un documento mendaz". "Podría tratarse simplemente de una inversión que ha dado lugar a un impago con la consiguiente reclamación en la vía civil".

Información de la CNMV

En esta misma línea, otro experto puntualiza que "un elemento para que concurra la estafa es que se cause un engaño suficiente para producir el error en el particular", lo que resulta "difícil de apreciar". El motivo es que "hubo información suficiente de la CNMV sobre estas emisiones, además de ofrecer un interés con riesgo elevado". No obstante, esta observación no impide que se aprecie la estafa combinada con el delito de falsedad contable. Este último delito podría existir "si las cuentas de las sociedades no reflejan la imagen fiel de la sociedad". Dicho de otra forma, que la valoración de los activos no se correspondía con la realidad. También hay dudas de que la emisión de los pagarés constituya una "estafa piramidal" porque es "una categoría que se denomina así, pero que no existe como tal en el Código Penal".

Hay otros elementos que podrían favorecer la apreciación de la estafa, como solicitar crédito a medida que la sociedad entra en dificultades. La Jurisprudencia ha señalado que este "silencio" representa un "engaño concluyente". El segundo elemento sería "el ocultamiento de la estructura orgánica de su grupo de empresas". A la vez que ofrece los pagarés en el mercado, "coloca los activos en un blindaje para sus acreedores". Finalmente, otros expertos hablan de la posibilidad de apreciar el delito de alzamiento de bienes.

Por otra parte, un grupo de inversores planea pedir que se declare en concurso necesario de acreedores a tres de las empresas que emiten estos productos: José María Ruiz-Mateos SA, Inversiones Ruiz-Mateos y Maspalomás Hoteles. Así lo señaló ayer a Efe Enrique San Juan, socio de Martínez-Echevarría, Pérez y Ferrero Abogados, que asesora a cerca de 200 inversores y que prepara otras acciones judiciales, como la interposición de una querrela por estafa. Otros bufetes que asesoran a inversores son Jauss y V Abogados. Los fiscales que investigan el caso son dos veteranos juristas que se han enfrentado a otros macroprocesos. Luzón y Pavia son profesionales de prestigio, como refrendan las fuentes jurídicas consultadas. Luzón llegó a la Fiscalía Anticorrupción en 1995, mientras que Pavia lo hizo en 2005.



El abogado del grupo, Joaquín Yrreco, José María y Javier Ruiz-Mateos, el pasado martes.

ÚLTIMAS NOTICIAS

Nueva Rumasa última presentar concurso voluntario de acreedores para Cacaolat, con fábrica en Cataluña

Un juez ha dictado la apertura de juicio oral contra Pablo Ruiz-Mateos por un presunto delito de estafa por el control de Gestesa



Líder en Formación Financiera

Convocatorias Primer Semestre 2011

PROGRAMAS AVANZADOS Y ACREDITACIONES PROFESIONALES

- Análisis del Riesgo de Crédito
- Análisis Técnico y Cuantitativo
- Banca Privada y Asesoramiento Financiero: EFA[®]
- Capital Riesgo, M&A y Financiación de Operaciones
- Control del Riesgo y Regulación Bancaria: FRM[®]
- European Financial Planner: EFP[®]
- Financiación e Inversión en Proyectos de Energías Renovables
- Mercados de Capitales y Financiaciones Estructuradas
- Opciones y Futuros Financieros
- Renta Fija
- Tesorería
- Valoración de Empresas

CURSOS

- Construcción de Modelos y Análisis de Proyecciones Financieras
- Gestión del Riesgo de Liquidez y ALM
- Gestión Financiera de la Empresa (On-Line)
- Financiación Bancaria y Gestión de Capital: Estrategia y Nuevos Modelos de Negocio

Alfonso XI nº6 28014 Madrid
Tel. +34 91 524 06 15
Fax +34 902 190 200
formacion@ieb.es - www.ieb.es

